

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 323/B/2020	Página 1
Decreto N° 324/B/2020	Página 1
Decreto N° 325/B/2020	Página 1
Decreto N° 326/B/2020	Página 2
Decreto N° 329/B/2020	Página 2
Decreto N° 330/C/2020	Página 2
Decreto N° 331/B/2020	Página 3
Decreto N° 370/DE/2020- COVID 19	Página 3
Decreto N° 371/DE/2020- COVID 19	Página 4
Ordenanza N° 6639 Promulgada por Decreto N° 374/DE/2020	Página 4
Ordenanza N° 6640 Promulgada por Decreto N° 376/DE/2020	Página 4
Ordenanza N° 6641 Promulgadas por Decreto N°375/DE/2020	Página 5

DECRETO N° 323/B/2020
Villa Carlos Paz, 13 de julio de 2020

VISTO: El Expediente N° 180021/2019, donde obran las actuaciones de la Obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES de EDIFICIOS PÚBLICOS DE B° COLINAS y Mz 106 Lt 01", Concurso Privado de Precios N° 047/2019; y

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimotercera del Contrato N° 1143/2019, por la suma de Pesos ciento noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho con cuarenta y dos centavos (\$ 195.418,42) para el certificado N°1 y N°2 de obra.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimotercera del Contrato N° 1143/2019 para la Obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES de EDIFICIOS PÚBLICOS DE B° COLINAS y Mz 106 Lt 01", Concurso Privado de Precios N° 047/2019"; en la suma de Pesos ciento noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho con cuarenta y dos centavos (\$ 195.418,42) para el certificado N°1 y N°2 de obra emitidos por la Empresa ARYKO S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

DECRETO N° 324/B/2020
Villa Carlos Paz, 13 de julio de 2020

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6", obrante en el expediente Nro. 178041/19; y

CONSIDERANDO: Que en el instrumento citado se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y, consecuentemente, del presupuesto de la obra.

Que las ampliaciones tienen como finalidad reponer los pavimentos en los sectores de obra, que al momento de la ejecución del proyecto no se encontraba pavimentada y la reponer la calzada en calle Lavaise, ya que inicialmente se proyectó ir por vereda, resultando dificultoso en la práctica por las interferencias que se encontraron a su paso.

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 30% con el consentimiento de la contratista, siendo el total de ampliación de un 10,34%.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem N° 11: Reposición de pavimento de hormigón simple e: 18 cm, H-25: Se amplía en 280 metros cuadrados.

Ítem N° 12: Reposición de pavimento de Adoquín incluye cama de arena: 4cm: Se amplía en 500 metros cuadrados.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil (\$ 1.644.000,00) y será afectado a la partida N° 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

DECRETO N° 325/B/2020
Villa Carlos Paz, 13 de julio de 2020

VISTO: El Expediente N° 166328/18, donde obran las actuaciones de la Obra: "CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO EN PLAYA ESMERALDA"; y

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimera del Contrato N° 1019/2018, por la suma de Pesos treinta y tres mil seiscientos doce con sesenta y ocho centavos (\$ 33.612,68) para el certificado correspondiente al Fondo de Reparación.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.1.60.611 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimeras del Contrato N° 1019/2018 para la Obra: “**CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO EN PLAYA ESMERALDA**”; en la suma de Pesos treinta y tres mil seiscientos doce con sesenta y ocho centavos (\$ 33.612,68) para el certificado correspondiente al Fondo de Reparación emitidos por la Empresa ADOPAVI S.A, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.1.60.611 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

DECRETO N° 326/B/2020

Villa Carlos Paz, 13 de julio de 2020

VISTO: El Expediente N° 167885/18, donde obran las actuaciones de la Obra: “**EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN H-25 SIMPLE Y/O ARMADO, TRASLADO DE MATERIALES Y MATERIALES EN CALLE JUAN B JUSTO Y PUNILLA DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**”; y

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimotercera del Contrato N° 1009/2018, por la suma de Pesos treinta y siete mil ochocientos setenta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 37.877,45) para el certificado correspondiente al Fondo de Reparación.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.71.711.1.13.316 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimotercera del Contrato N° 1009/2018 para la Obra: “**EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN H-25 SIMPLE Y/O ARMADO, TRASLADO DE MATERIALES Y MATERIALES EN CALLE JUAN B JUSTO Y PUNILLA DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**”; en la suma de Pesos treinta y siete mil ochocientos setenta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 37.877,45) para el certificado correspondiente al Fondo de Reparación emitidos por la Empresa RODA ADOLFO ARMANDO, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida

37.71.711.1.13.316 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

DECRETO N° 329/DE/2020

Villa Carlos Paz, 15 de julio de 2020

VISTO: El Expediente N° 187516/2020, mediante el cual el Presbítero Mario Bernabey Párroco de la **Parroquia Nuestra Señora del Carmen** de nuestra ciudad, solicita una ayuda económica a los fines de solventar, en parte, los gastos que surjan por las celebraciones del día de la Virgen del Carmen Patrona de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la ayuda solicitada es por la difícil situación económica que se está atravesando también como Parroquia, al reducir significativamente la presencia de fieles en el templo parroquial, dando cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por los organismos de control.

Que en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar un subsidio por la suma de \$ 25.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la **Parroquia Nuestra Señora del Carmen** de Villa Carlos Paz, un subsidio de **Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000)**, a los fines de solventar, en parte, los gastos que demande las celebraciones del día de la Virgen del Carmen Patrona de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona del **Presbítero Mario BERNABEY DNI N° 22.512.501**, Párroco de la Iglesia, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

DECRETO N° 330/C/2020

Villa Carlos Paz, 15 de julio de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6586, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 70.000	
33.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 40.000	
33.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS LOCALES	\$ 300.000	
33.01.100.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS RECARGOS	\$ 60.000	
33.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 100.000
33.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 270.000
33.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 100.000
33.32.100.1.13.331.	PUBLICIDAD PROPAGANDA	\$ 100.000	
33.32.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 100.000
37.72.100.1.12.227.	REPUESTOS ACCESORIOS	\$ 300.000	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 300.000
	TOTAL	\$ 870.000	\$ 870.000

ARTICULO 2º.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6586, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

DECRETO N°331/B/2020
Villa Carlos Paz, 17 de julio de 2020

VISTO: El Decreto N° 271/B/2020, mediante el cual se aprueba la ampliación de trabajos, como también los adicionales para la Obra "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA EN Bº COLINAS EN SISTEMAS DE LAGUNAS DE RETARDO"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum del Tribunal de Cuentas, se solicita que en el citado decreto se especifique el nombre del Contratista de la obra de referencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que cumplimenta el requerimiento.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 2º del Decreto N° 271/B/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar por la Empresa Vadiég S.A. asciende a la suma de Pesos setecientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con dieciocho centavos (\$ 708.544,18) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia."

Artículo 2º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

DECRETO N° 370/DE/2020
Villa Carlos Paz, 07 de Agosto de 2020

VISTO: Los Decretos N° 469, 520/2020 y 538/2020, dictados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco de la situación excepcional como consecuencia de la pandemia COVID-19; y

CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo comparte todos y cada uno de los fundamentos dados en las disposiciones citadas, por cuanto propenden a la preservación de la salud de la población de la Provincia de Córdoba.-

Que el Departamento Ejecutivo municipal se encuentra facultado para resolver en la emergencia y dictar todas aquellas normas proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta el país, de conformidad a lo establecido por el art. 4º de la Ordenanza N° 6619.-

Que la adhesión a las normas provinciales traerá aparejada la suspensión de diversas actividades que fueran oportunamente aprobadas por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), situación que subsistirá hasta que mejoren las condiciones sanitarias en nuestra Provincia.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a los Decretos N° 469, 520/2020 y 538/2020, dictados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en

el marco de las competencias propias de este Municipio, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: SUSPENDER todas aquellas actividades permitidas por Protocolos dictados por el COE y que contravengan las disposiciones contenidas en los decretos citados en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- DIFUNDIR AMPLIAMENTE los términos del presente decreto en todo el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, llevando a cabo una campaña propagandística, a través de todos los medios con que cuenta el Municipio

ARTÍCULO 4.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Carla A. Montemurro, a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 371/DE/2020
Villa Carlos Paz, 07 de Agosto de 2020

VISTO: El art. 3° de la Ordenanza N° 6622; y

CONSIDERANDO: Que la norma citada faculta al Departamento Ejecutivo a adherir a los Protocolos y/o Resoluciones aprobados por el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), para ser aplicados en el ámbito de nuestra ciudad.-

Que analizada la Disposición 80/20 de fecha 5 de agosto de 2020, dictada por el Coordinador General del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), ésta resulta de aplicación para nuestra ciudad, bajo el cumplimiento de las pautas allí establecidas.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a la Disposición 80/20 de fecha 5 de agosto de 2020, dictada por el Coordinador General del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), que en anexo se incorpora al presente Decreto, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DIFUNDIR AMPLIAMENTE los términos del presente decreto en todo el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, llevando a cabo una campaña propagandística, a través de todos los medios con que cuenta el Municipio.-

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Carla A. Montemurro, a/c de Oficialía Mayor-

Ver aquí Disposición 80/20:

<https://www.villacarlospez.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxde2/1290/59b9fc3a6ef8d0564469fbfc46e4063ad73abba2.pdf>

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6639
Villa Carlos Paz, 6 de agosto de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER los plazos establecidos en los artículos 23° y 24° de la Ordenanza N° 6009, para la realización de Asambleas de Lectura y Aprobación de Memoria y Balance de los Centros Vecinales, hasta que cesen las medidas de restricción dispuestas por los Gobiernos Nacional, provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER los plazos establecidos en los artículos 23°, 24°, 32° y 53° de la Ordenanza N° 6009, para la realización de Asambleas de Lectura y Aprobación de Memoria y Balance y Cambio de Autoridades de los Centros Vecinales, hasta que cesen las medidas de restricción dispuestas por los Gobiernos Nacional, provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

Promulgada por Decreto N° 374/DE/2020
Villa Carlos Paz, 10 de agosto de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

ORDENANZA N° 6640
Villa Carlos Paz, 6 de agosto de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER los plazos establecidos en los artículos 4°, 7° y 12° de la Ordenanza N° 4950, para la realización de Asambleas y Votaciones de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo, hasta que cesen las medidas de restricción dispuestas por los Gobiernos Nacional, provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

Promulgada por Decreto N° 376/DE/2020
Villa Carlos Paz, 10 de agosto de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

ORDENANZA N° 6641
Villa Carlos Paz, 6 de agosto de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Emergencia del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Villa Carlos Paz por el término de Doce (12) meses, prorrogables por única vez por Seis (6) meses.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, mientras dure la emergencia declarada en el artículo precedente, a adoptar todas las medidas extraordinarias y urgentes que resulten necesarias, tendientes a garantizar la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en nuestra Ciudad, tales como otorgar permisos precarios de explotación, acudir a medios alternativos de transporte, establecer y/o rediseñar frecuencias y recorridos, y toda otra medida que estime pertinente, resultando el detalle precedente meramente enunciativo.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

Promulgada por Decreto N° 375/DE/2020
Villa Carlos Paz, 10 de agosto de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-